



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.248

Viernes 03 de octubre de 2003

Ministerio de Economía y Producción y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Resolución Conjunta 363/2003 y 222/2003
Dispónese la liquidación del mencionado ente público no estatal en el ámbito del
Ministerio de Economía y Producción.

Buenos Aires, 30/9/2003

VISTO:

El expediente S01:0117100/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el decreto 217 del 17 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto dispuso la derogación del decreto 1394 de fecha 4 de noviembre de 2001, lo que conlleva la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el artículo 5 del decreto 217 del 17 de junio de 2003 encomienda a los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, adoptar todos los actos jurídicos y procedimientos necesarios o convenientes para la disolución y liquidación del mencionado Instituto.

Que a su vez, el artículo 4 del citado cuerpo legal, dispone la reincorporación a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, dependencia que funciona en la órbita de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, del personal transitoriamente transferido al citado Instituto y determina que el restante personal que a la fecha de dictado del decreto 217/2003 preste servicios en ese ámbito, podrá optar por reingresar a los organismos en los cuales prestaban servicios inmediatamente antes de su ingreso a aquél o ser incorporados a la mencionada Dirección General.

Que en orden a tal previsión normativa, dicha opción no resulta aplicable respecto de quienes no mantenían una relación de empleo público preexistente, por haber sido contratados en forma originaria por el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-.

Que, asimismo, es preciso disponer la rescisión de los contratos de trabajo efectuados bajo los términos de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y de los contratos de locación de servicios o de obra que estuvieren vigentes, así como la transferencia de bienes y asuntos en trámite a la órbita de la aludida Administración Federal.

Que corresponde designar la jurisdicción que tomará a su cargo la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, facultándola a celebrar todos los actos jurídicos que sean menester para la consecución de dicho objetivo.

Que la resolución 777 de fecha 25 de junio de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS establece que los procesos liquidatorios de los entes residuales de empresas, organismos o sociedades pertenecientes total o parcialmente al ESTADO NACIONAL se desarrollarán en el ámbito de competencia de la actual

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, contemplando a los fines de formalizar la transferencia del proceso liquidatorio de que se trate, la suscripción de Actas de Transferencia.

Que corresponde proveer lo conducente al financiamiento de las erogaciones que demande la atención de las obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS-, el desarrollo de su proceso liquidatorio y el cumplimiento de la presente medida.

Que en tal sentido cabe contemplar que el artículo 3 del decreto 217/2003 establece que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS contará adicionalmente a los recursos previstos en el artículo 1 del decreto 1399 de fecha 4 de noviembre de 2001, con los previstos en el inciso d), del artículo 2 del decreto 2742 de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por la ley 24241 y sus modificatorias y en el artículo 14 de la ley 25345 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y su par del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del decreto 217/2003 y lo dispuesto en la resolución 777/1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Y EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1 - Dispónese la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Art. 2 - La Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, tendrá a su cargo el proceso liquidatorio del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, quedando facultada para disponer las medidas y los actos jurídicos que sean menester a tales fines.

Art. 3 - Dispónese la rescisión de los contratos efectuados bajo los términos de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias que estuvieren vigentes en el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, cuya situación no encuadre en lo que se dispone en el artículo 6 de esta resolución.

Art. 4 - Dispónese la rescisión de los contratos de locación de obra/servicios vigentes en el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, cuya continuidad no resulte imprescindible para la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y/o para el desarrollo del proceso liquidatorio de dicho Instituto.

Art. 5 - Transfiérese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los bienes del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, para que los afecte a las funciones encomendadas en virtud de lo dispuesto por el decreto 217 de fecha 17 de junio de 2003, así como los asuntos en trámite y los archivos que corresponda.

Art. 6 - La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS adoptará los recaudos pertinentes a los efectos de la reincorporación de su personal de planta permanente que hubiere sido transferido transitoriamente al INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-

Art. 7 - La transferencia del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS- a la órbita de competencia de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se instrumentará mediante la suscripción de un Acta de Transferencia, a cuyo efecto autorízase a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de esa Subsecretaría a la adopción de los recaudos que correspondan a esos fines.

Art. 8 - El gasto que demande la atención de las obligaciones del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, como también el desarrollo del proceso liquidatorio de ese Instituto y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución serán atendidos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS con los recursos presupuestarios previstos en el inciso d), del artículo 2 del decreto 2742 de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por la ley 24241 y sus modificatorias y en el artículo 14 de la ley 25345 y sus modificatorias.

Art. 9 - Las tareas vinculadas con la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL -INARSS-, deberán quedar concluidas en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del dictado de la presente resolución conjunta.

Art. 10. - De forma.